



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 403

SAN SALVADOR, VIERNES 6 DE JUNIO DE 2014

NUMERO 104

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la Institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o Institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
Acuerdos Nos. 1339, 1340, 1341, 1345, 1346, 1347, 1348, 1351, 1354, 1355, 1356, 1357, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1379, 1380, 1384, 1385, 1392, 1396, 1397, 1398, 1404, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1422 y 1428.- Se llama a Diputados Suplentes, para que concurran a formar asamblea. ...	4-28	RAMOS DE ECONOMÍA Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
Acuerdos Nos. 1352, 1353 y 1364.- Se dejan sin efecto tres Acuerdos Legislativos, relacionados a llamamiento a conformar asamblea.....	29-30	Acuerdo No. 626.- Se amplía el contenido del Acuerdo Ejecutivo No. 516, de fecha 14 de mayo de 2014, mediante el cual se adopta una medida de carácter general relativa a la restricción temporal de las exportaciones de frijol rojo en grano.....	32-33
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
MINISTERIOS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA DEFENSA NACIONAL		RAMO DE EDUCACIÓN	
Decreto No. 2.- Reforma al Decreto Ejecutivo No. 60, de fecha 28 de septiembre de 2009, mediante el cual se emitieron normas en las que se ordena disponer de la Fuerza Armada, con el propósito de apoyar a la Policía Nacional Civil, en operaciones de mantenimiento de la paz interna.	31-32	Acuerdos Nos. 15-0358 y 15-0359.- Reconocimiento de estudios académicos.....	33-34
ORGANO JUDICIAL		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
		Acuerdos Nos. 173-D (4), 174-D, 183-D (2), 185-D (2), 186-D, 188-D (3), 189-D (5), 191-D, 192-D y 193-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario.	35-39

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ,
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

**MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RAMOS DE ECONOMÍA Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

ACUERDO No. 626.

LOS MINISTROS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, EL CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 1 de la Constitución de la República establece que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que conforme al artículo 18 de la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.
- III. Que el artículo 101 de la Constitución de la República establece que el Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el fomento de los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores.
- IV. Que los Ministerios de Economía y de Agricultura y Ganadería emitieron el Acuerdo Ejecutivo No. 516 de fecha catorce de mayo de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número 87, Tomo 403 de fecha 15 de mayo de dos mil catorce, mediante el cual se adopta una medida de carácter general relativa a la restricción temporal de las exportaciones de frijol rojo en grano.
- V. Que se han recibido solicitudes de empresas exportadoras que contaban con compromisos legalmente adquiridos previo a la entrada en vigencia del Acuerdo Ejecutivo No. 516; por lo que es necesario ampliar en las disposiciones del referido Acuerdo, a efecto de establecer los procedimientos necesarios para conocer de este tipo de casos.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

ACUERDAN:

1. Ampliase el Acuerdo Ejecutivo No. 516 de fecha 14 de mayo de dos mil catorce, en el sentido de incorporar a continuación del numeral 3 del referido Acuerdo la siguiente disposición:
 - 3.1. Aquellas personas naturales o jurídicas que comprueben tener contratos u obligaciones comerciales formalmente adquiridas con anterioridad al 15 de mayo del presente año, podrán presentar su caso para revisión y evaluación ante la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), acompañando su solicitud de los siguientes documentos:
 - a) Para Exportaciones: copia certificada por notario del contrato o de la obligación adquirida con su socio importador; copia de la orden o conocimiento de embarque; detalle del volumen a exportar y programación de envíos; país de destino; copia del recibo del anticipo o depósito en cuenta si lo hubiere; declaración jurada de la existencia de la obligación por parte del exportador; copia de factura o comprobante del crédito fiscal;
 - b) Para Reexportaciones: además de los documentos indicados en el literal anterior, los siguientes: Certificado Fitosanitario del país exportador; la declaración de mercancías del régimen de depósito aceptada por la Dirección General de Aduanas antes de la fecha de la restricción; autorización Fitosanitaria de importación emitida por el MAG; Certificado de origen del producto; Factura de compra en la que se detalle las cantidades importadas; FAUCA si aplica; o declaración de mercancía utilizada para la importación del grano, según sea el caso;
 - 3.2. El MAG elaborará el listado de personas que sean autorizadas con base a las disposiciones anteriores y las notificará a los interesados y a la Dirección General de Aduanas y al Centro de Trámites de Importación y Exportaciones (CIEX).
2. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN
MINISTRO DE ECONOMÍA

ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0358.

San Salvador, 19 de febrero de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado NATALIA GARCÍA ESTÉVEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de INGENIERO DE MONTES, obtenido en LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, EN ESPAÑA, el día 31 de marzo de 1992; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior,

ACUERDAN:

1. Ampliarse el Acuerdo Ejecutivo No. 516 de fecha 14 de mayo de dos mil catorce, en el sentido de incorporar a continuación del numeral 3 del referido Acuerdo la siguiente disposición:
 - 3.1. Aquellas personas naturales o jurídicas que comprueben tener contratos u obligaciones comerciales formalmente adquiridas con anterioridad al 15 de mayo del presente año, podrán presentar su caso para revisión y evaluación ante la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), acompañando su solicitud de los siguientes documentos:
 - a) Para Exportaciones: copia certificada por notario del contrato o de la obligación adquirida con su socio importador; copia de la orden o conocimiento de embarque; detalle del volumen a exportar y programación de envíos; país de destino; copia del recibo del anticipo o depósito en cuenta si lo hubiere; declaración jurada de la existencia de la obligación por parte del exportador; copia de factura o comprobante del crédito fiscal;
 - b) Para Reexportaciones: además de los documentos indicados en el literal anterior, los siguientes: Certificado Fitosanitario del país exportador; la declaración de mercancías del régimen de depósito aceptada por la Dirección General de Aduanas antes de la fecha de la restricción; autorización Fitosanitaria de importación emitida por el MAG; Certificado de origen del producto; Factura de compra en la que se detalle las cantidades importadas; FAUCA si aplica; o declaración de mercancía utilizada para la importación del grano, según sea el caso;
 - 3.2. El MAG elaborará el listado de personas que sean autorizadas con base a las disposiciones anteriores y las notificará a los interesados y a la Dirección General de Aduanas y al Centro de Trámites de Importación y Exportaciones (CIEX).
2. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN
MINISTRO DE ECONOMÍA

ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0358.

San Salvador, 19 de febrero de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: 1) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado NATALIA GARCÍA ESTÉVEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de INGENIERO DE MONTES, obtenido en LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, EN ESPAÑA, el día 31 de marzo de 1992; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior,